



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla
Teléfono celular y whatsapp: 3015090403
Email: famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

FIJACIÓN EN LISTA.

Se fija en Lista los presentes procesos, en traslado.

RAD.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO
00165-20	EJECUTIVO	SHIRLEY ANDREA ROMÁN LOPERA	HAYDER ECHAVEZ HERNÁNDEZ	ACT. LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

SE FIJA : DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.021); 8.00 a.m.-

SE DESFIJA: DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.021); 5.00 p.m.-

Se concede traslado a las partes, por el término de tres (3) días del 11 DE FEBRERO de 2022 hasta el 15 DE FEBRERO de 2022.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA

Neyd.

De: arizaedwin20@hotmail.com
Para: JUZGADO 06 DE FAMILIA DE BARRANQUILLA
Asunto: LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO Y SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR



EDWIN ALFONSO ARIZA FRAGOZO

Magister en derecho laboral y de la seguridad social
Universidad libre de Colombia

Especialista en Derecho Administrativo
Universidad Nacional de Colombia

Señor:
JUEZ SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SHIRLEY ANDREA ROMÁN LOPERA
DEMANDADO: HAYDER ECHAVEZ HERNÁNDEZ
RADICACIÓN: 08001-31-10-006-2020-00165-00

EDWIN ALFONSO ARIZA FRAGOZO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.436.079 expedida en Valledupar, abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional número 137.811 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Defensor Público contratado por la Dirección Nacional de Defensa Pública de la Defensoría del Pueblo y apoderado judicial de la parte demandante SHIRLEY ANDREA ROMÁN LOPERA, por el presente correo me permito presentar la liquidación adicional del crédito de la siguiente forma:

CAPITAL:	\$1.526.655
INTERESES MORATORIOS DESDE EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2021 HASTA EL 01 DE ENERO DE 2022	\$8.942
INTERESES MORATORIOS ÚLTIMA LIQUIDACIÓN	\$1.449
TOTAL VALOR A LIQUIDACIÓN	\$1.537.046

CUADRO DE INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA POR IPC

AÑO	IPC	VALOR INICIAL	INCREMENTO	VALOR FINAL
2020	1,61%	\$ 0	\$ 0,00	\$ 400.000,00
2021	5,62%	\$ 400.000	\$ 6.440,00	\$ 406.440,00
2022		\$ 406.440	\$ 22.841,93	\$ 429.281,93

CUADRO DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS

AÑO	MES	CUOTA	VALOR PAGADO	SALDO ADEUDADO	MESES EN MORA	INTERESES 0,50%
ULTIMA LIQUIDACIÓN OCT 21		\$ 284.494	\$ 0	\$ 284.494	2	\$ 2.845
2021	NOVIEMBRE	\$ 406.440	\$ 0	\$ 406.440	2	\$ 4.064
	DICIEMBRE	\$ 406.440	\$ 0	\$ 406.440	1	\$ 2.032
2022	ENERO	\$ 429.281	\$ 0	\$ 429.281	0	\$ 0
TOTALES				\$ 1.526.655		\$ 8.942

Así mismo y teniendo en cuenta lo informado por la empresa COREMAR en el sentido de que el demandado ya no se encuentra laborando para dicha empresa, me permito solicitarle se sirva ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el salario que devengaba el demandado en dicha empresa e igualmente se ordene el EMBARGO Y RETENCIÓN del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del salario mensual, prestaciones sociales y demás ingresos percibidos por el demandado como empleado de la empresa ACTICARIBE S.A.S., ubicada en la Calle 4 # 30 - 401 en la ciudad de Barranquilla, teléfonos: 38563741 – 3005393380, email: comercialacticaribe@gmail.com, de igual forma debe ordenársele al pagador de la empresa ACTICARIBE S.A.S., que realice el descuento de las mesadas alimentarias que se causen mensualmente en el decurso del proceso y que corresponden para el año 2022 a la suma de \$429.281 mensual, la cual deberá ser incrementada anualmente conforme al incremento del I.P.C.

El oficio que se libre debe ser enviado por parte del despacho al respectivo pagador de la empresa ACTICARIBE S.A.S., mediante mensaje de datos a los correos electrónicos: comercialacticaribe@gmail.com

Atentamente,

EDWIN ALFONSO ARIZA FRAGOZO
C.C. 12.436.079 de Valledupar
T.P. 137.811 del C.S. de la J.